Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO DIVISORIO N° 68001-31-03-004-2001-00494-00

En virtud de los escritos que preceden, se dispone:

1.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes lo informado por la demandada, la Defensa Civil Colombiana y el Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad, para que en el término de ejecutoria manifiesten lo que estimen pertinente.

2.- Respecto a la solicitud de la demandada Emilce Mutis Gómez, se le pone de presente a la misma, que al tenor del artículo 73 del C.G.P., su intervención debe hacerla por conducto de abogado legalmente autorizado, por no encontrarse en alguna de las excepciones previstas por la Ley que permita su intervención directa.

No obstante lo anterior, se emitirá pronunciamiento sobre sus peticiones, negando las mismas por improcedentes, en tanto que a la fecha no existe orden por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que involucre la suspensión de las diligencias de secuestro de bienes, como lo hizo en anterior oportunidad, y por el contrario dicha entidad a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Unidad de Recursos Humanos, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), estableció un protocolo para las diligencias fuera del despacho. Por secretaría, a través del medio más expedito y eficaz, comuníquese la presente decisión a la demandada.

3.- De igual manera, por secretaría a través del medio más expedito y eficaz, póngase en conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Seccional Santander, Unidad de Recursos Humanos, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), lo informado por la demandada, así como la fecha y hora señalada para la diligencia de secuestro por auto de 9 de octubre de 2020, para que de acuerdo al protocolo establecido en la realización de diligencias judiciales fuera del despacho, remita todos los elementos de protección personal para el titular de este despacho y el servidor público que lo acompañara.

4. Con ocasión del referido protocolo de bioseguridad, se requiere al personal que va a intervenir en la diligencia de secuestro,

para que el día anterior a la fecha programada, se pronuncie expresamente sobre lo siguiente: **(i)** si presentan alguna de las siguientes comorbilidades: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación; **(ii)** si han presentado síntomas respiratorios como; fiebre más de 38ºc, escalofríos, tos seca, dificultad respiratoria, dolor muscular en el cuerpo, diarrea, vomito, dolor de garganta, dolor de cabeza, secreción nasal, dolor u opresión en el pecho, perdida del gusto u olfato.

5.- Asimismo, se le previene a los intervinientes para que tengan en cuenta las siguientes recomendaciones:

- No saludar con besos, ni abrazos, ni dar la mano.

- Mantener el distanciamiento social de 2 metros y realizar el lavado de manos con jabón líquido, agua y secado con toallas desechables o gel antibacterial.

- Si la diligencia judicial se realiza en compañía de personal externo o de otras entidades públicas, se deberá mantener el distanciamiento de por lo menos 2 metros en el traslado y durante la diligencia judicial.

- Taparse la boca al momento de toser o estornudar usando la parte interna del codo.

- Para recibirse documentación por parte de las personas que son objeto de la diligencia judicial, se deberán seguir las recomendaciones frente al lavado de manos antes y después de manipular los documentos.

- Todos los elementos necesarios para el desarrollo de la diligencia judicial, deberán ser de uso personal y exclusivo, tales como: equipos de cómputo y telecomunicaciones, documentos, expedientes, carpetas y bolígrafos.

- Visitar solamente aquellos lugares estrictamente necesarios y evitar conglomeraciones de personas.

- En lo máximo se debe evitar tener contacto con superficies y demás fómites que estén en el entorno de la diligencia.
- Uso de elementos de protección personal.

6.- Por secretaría, comuníquese lo ordenado en los numerales 4º y 5º de este proveído, a los apoderados judiciales y a la secuestre designada a través del medio más expedito y eficaz,.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
15e2e00c0e0887d92a79dd032069e4dd03e626eb6b4971bb1eb029db7b5b4b66

Documento generado en 22/10/2020 02:51:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica